



Trujillo, 15 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final de la Obra denominada: “Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Básica Especial Del Prite EE, Distrito De Trujillo-Provincia De Trujillo-Departamento De La Libertad” Con CUI N° 2563267, CONTRATO N° 005-2024-GRLL - GRCO, CONTRATO N° 09-2024-GRLL- GRCO, Acta de Entrega de Terreno, Asiento N° 600 del Cuaderno de Obra Digital, Asiento N° 602 del Cuaderno de Obra Digital, Acta de Recepción de Obra, MEMORANDO N° 000153-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL INFORME N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, CARTA N° 25-2025-ICFSAC-,MEMORANDO N° 000016-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, CARTA N° 11-2025-SO/GTAI, INFORME N° 000022-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-, INFORME N° 000031-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, CARTA N° 25-2025-ICFSAC-GG, OFICIO N° 001465-2025-GRLL-GGR-GRI, PROVEIDO N° 003256-2025-GRLL-GGR-GRI, OFICIO N° 001465-2025-GRLL-GGR-GRI, documento s/n del CONTRATISTA, PROVEIDO N° 000391-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, PROVEIDO N° 000392-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000032-20254-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, OFICIO N° 000239-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, con fecha 31/01/2024 el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0557-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la a Obra “MEJORAMIENTO





DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2563267.

Que, con fecha 21/02/2024 se suscribe el **CONTRATO N° 005-2024-GRLL- GRCO**, en adelante el CONTRATO, por un monto de S/ 8'057,774.43 (Ocho millones cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 43/100 soles) entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20440374248 y **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. con R.U.C. N° 20481966672**, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio legal en Alejandro Deustua 667, Urbanización Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal **CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES**, con D.N.I. N° 18181963, con correo electrónico [contrataciones.sanfernado@gmail.com](mailto:contrataciones.sanfernado@gmail.com), con celular 998434796, con un Plazo de Ejecución de 270 (Doscientos Setenta) Días Calendario, Sistema de Ejecución a SUMA ALZADA y Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO.

Que, con fecha 19/12/2023 se suscribe el CONTRATO N° 09 - 2024-GRLL-GRCO, por un monto de S/ 328,427.97 (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete con 97/100 soles) entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la ENTIDAD, con RUC N° 20440374248 y el Ing. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO, con RUC N° 10188578310, con domicilio legal en Av. Carlos Valderrama 347 – Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, La Libertad, [angel\\_gutier@hotmail.com](mailto:angel_gutier@hotmail.com). Celular 942691996.

Que, con fecha 04 de marzo del 2024 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrita en representación de la ENTIDAD Arq. Liliana Amanda Vértiz Esteves -Gestor de Seguimiento y Monitoreo -, Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda -Sub Gerente de Obras y Supervisión -, Ing. Antonella Lisbeth Carranza Ortíz -, Por el Contratista Sr. Carlos Javier Acosta Montes -Gerente General de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. -, Ing. José Luis Saldaña León - Residente de Obra -.

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024 mediante Asiento N° 600 del Cuaderno de Obra Digital, el CONTRATISTA a través del Residente de Obra, comunica a la SUPERVISIÓN la culminación de obra.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2024 mediante Asiento N° 602 del Cuaderno de Obra Digital, el Jefe de supervisión comunica a la SUPERVISIÓN que se ha culminado con la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, verificando el fiel cumplimiento de las partidas, así como el mobiliario y equipamiento, comunicando a la ENTIDAD mediante CARTA N° 165-2024-SO/GTAI que se ha concluido con la ejecución de obra solicitando la conformación de Comité de Recepción de Obra de acuerdo al Reglamento Nacional de Contrataciones Ley 30225.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2024 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita en representación de la ENTIDAD Arq. Liliana Amanda Vértiz Esteves –Presidente del Comité de Recepción, Ing. Angel Ernesto Herrera Pimpincos -Primer Miembro de la Comisión de Recepción -, Ing. Julio Felix Valeriano Murga – Segundo Miembro de la Comisión de Recepción, en representación de la SUPERVISIÓN Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso – Consultor de Supervisión , Ing. José





Fernando Reyes Olivari – Jefe de Supervisión, por el CONTRATISTA Ing. Carlos Javier Acosta Montes – Representante Legal -, Ing. José Luis Saldaña León – Residente de Obra -.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024 mediante MEMORANDO N° 000153-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, elaborar la Liquidación Financiera de la OBRA.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 mediante INFORME N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Liquidación Financiera del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 17 de febrero del 2025 mediante CARTA N° 25-2025-ICSFSAC-GG el CONTRATISTA presenta a la ENTIDAD la Liquidación de Obra.

Que, con fecha 20 de febrero del 2025 mediante MEMORANDO N° 000016-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, revisar la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 26 de marzo del 2025 mediante CARTA N° 11-2025-SO/GTAI la SUPERVISION alcanza a la ENTIDAD la Liquidación del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 28 de marzo del 2025 mediante INFORME N° 000022-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Actualización de Liquidación Financiera del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 07 de abril del 2025 mediante INFORME N° 000031-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones el informe de Revisión de Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, presentada a la ENTIDAD por el CONTRATISTA mediante CARTA N° 25-2025-ICSFSAC-GG del 17 de febrero del 2025.

Que, con fecha 09 de abril del 2025 mediante OFICIO N° 001465-2025-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al CONTRATISTA los actuados referente al informe de Revisión de Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para que se pronuncie al respecto dentro de los plazos de la normatividad vigente.

Que, con fecha 10 de abril del 2025 mediante PROVEIDO N° 003256-2025-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el Cargo del OFICIO N° 001465-2025-GRLL-GGR-GRI para su atención.

-Con fecha 10 de abril del 2025 mediante documento s/n el CONTRATISTA comunica a la ENTIDAD su aceptación al monto de Liquidación y envió de Certificado de No Adeudo a SENCICO y a CONAFOVICER.





Que, con fecha 10 de abril del 2025 mediante PROVEIDO N° 003323-2025-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Liquidaciones con Prioridad Muy Urgente, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con fecha 11 de abril del 2025 mediante PROVEIDO N° 000391-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones hace de conocimiento al EVALUADOR la Notificación al CONTRATISTA para tener en cuenta en la liquidación.

Que, con fecha 11 de abril del 2025 mediante PROVEIDO N° 000392-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones hace de conocimiento al EVALUADOR para que emita el informe y proyecto de resolución hasta el lunes 14 de abril del año en curso.

Que, mediante Informe N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 005-2025-GRLL-GRCO, referente a la ejecución de la Obra “Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Básica Especial Del Prite EE, Distrito De Trujillo-Provincia De Trujillo-Departamento De La Libertad” Con CUI N° 2563267 por la cantidad de S/ 8'214,394.81 (Ocho millones doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro con 81/100 soles), con un saldo a favor del CONTRATISTA ascendente al monto de S/ 156,649.72 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 72/100 soles). Inc. I.GV. de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO 01**

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A</b>	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>6,847,556.51</b>	<b>6,703,409.86</b>	<b>144,146.66</b>
	EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL	6,121,766.19	5,965,396.91	156,369.28
	INTERESES LEGALES CONTRATO PRINCIPAL	1,637.26	0.00	1,637.26
	INTERESES LEGALES ADICIONAL DE OBRA	8.71	0.00	8.71
	ADICIONAL 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	5,579.60	5,579.60	0.00
	ADICIONAL 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	4,226.25	4,226.26	0.00
	ADICIONAL 04	7,685.30	7,685.30	0.00
	ADICIONAL 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	13,665.88	13,665.88	0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-890.16	0.00	-890.16
	DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-1,698.54	0.00	-1,698.54
	DEDUCTIVO VINCULANTE 03	-12,285.53	0.00	-12,285.53
	REAJUSTES F	543.38	0.00	543.38
	REAJUSTES V	362.26	0.00	362.26
	PLAN DE COTINGENCIA	212,773.68	212,773.68	0.00
	MOBILIARIO	263,457.44	327,647.05	-64,189.61
	EQUIPAMIENTO	230,624.80	166,435.19	64,189.61
<b>B</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>113,795.02</b>	<b>125,187.66</b>	<b>-11,392.64</b>
	CONTRATO PRINCIPAL	117,422.80	126,637.67	-9,214.87
	ADICIONALES DE OBRA	715.13	643.18	71.95
	DEDUCCION DEL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-1,364.83	-1,301.11	-63.72
	DEDUCCION DEL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIALES	-2,978.08	-792.08	-2,186.00
<b>C</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	682,862.24	-682,862.24
	AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA	0.00	-682,862.24	682,862.24
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	668,522.14	-668,522.14
	AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA	0.00	-668,522.14	668,522.14
<b>D</b>	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>6,961,351.53</b>	<b>6,828,597.53</b>	<b>132,754.00</b>
<b>E</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>1,253,043.28</b>	<b>1,229,147.56</b>	<b>23,895.72</b>
<b>F</b>	<b>COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)</b>	<b>8,214,394.81</b>	<b>8,057,745.09</b>	<b>156,649.72</b>
	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	CARTA FIANZA N° 001604634650 DE FECHA 04 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2025 Y FECHA DE VENCIMIENTO EL 09 DE MAYO DEL 2025 EXPEDIDA POR EL BANCO PICHINCHA (EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)	S/		805,777.45
	PENALIDADES			
<b>G</b>	<b>PAGADO EN LA VALORIZACION N° 12 DEL MES DE AGOSTO DEL 2024 POR S/ 15,450.00 Y PENALIDAD PAGADA EN LA VALORIZACION N° 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR S/ 92,575.00, TOTAL S/ 18,025.00 Soles.</b>	S/		18,025.00
<b>H</b>	<b>SALDO A FAVOR DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. INLUYEC. I.G.V.</b>	S/		156,649.72
<b>I</b>	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO DEL 21/02/2024</b>	S/		8,214,394.81





Que, con Oficio N° 000239-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 22 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica Financiera de ejecución del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO ascendente a la cantidad de S/ 8'214,394.81 (Ocho millones doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro con 81/100 soles), con un saldo a favor del CONTRATISTA ascendente a la cantidad de S/ 156,649.72 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 72/100 soles). Inc. I.G.V. con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TULO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del **CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO**, referente a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Básica Especial Del Prite EE, Distrito De Trujillo-Provincia De Trujillo-Departamento De La Libertad"** Con CUI N° 2563267, por un monto S/. 8'214,394.81 (**OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES**). Inc. I.G.V.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el saldo a favor de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** por la suma de **S/ 156,649.72 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES)** Inc. I.G.V.,





RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO		
POR LIQUIDACION DEL CONTRATO CIGV S/	PAGADO AL CONTRATISTA CIGV S/	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CIGV S/
8,214,394.81	8,057,745.09	156,649.72

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda al pago del saldo a favor de la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** por la suma de **S/ 156,649.72 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES)**. Inc. I.G.V.

**ARTICULO CUARTO. – PRECISAR**, que la retención del Fondo de Garantía en custodia de la ENTIDAD, asciende al monto de **S/ 805,777.45 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES)** a través de la CARTA FIANZA N° 001604634650, Expedida por el BANCO PICHINCHA.

**ARTICULO QUINTO. - APROBAR**, que la Penalidad aplicada a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** asciende al monto de **S/ 18,025.00 (DIECIOCHO MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, cancelada íntegramente en su totalidad.

**ARTICULO SEXTO, - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** la Garantía de Fiel Cumplimiento al consentimiento de la liquidación final, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo indicado en el artículo tercero y cuarto de la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO. -PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**ARTICULO NOVENO.** - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

